

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-2331

Orden ECD/9/2013, de 11 de febrero de 2013, que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación a desarrollar durante los años 2013-2014.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, Objetivos, establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, Innovación, determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto seleccionar Proyectos de Innovación que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la modalidad de los proyectos, empresas o entidades que presten su apoyo y colaboración.

Pág. 5258



JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Artículo 3. Modalidades de los proyectos de innovación.

- 1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a una de las dos modalidades siguientes:
- a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas o sistemas multimedia, así como la elaboración de materiales didácticos para la docencia, cuyos objetivos sean:
- Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.
- Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellas.

Los proyectos de esta modalidad deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en la enseñanza a distancia a través de la red.

- b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:
 - Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.
- Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.
- Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje y al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.
- Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.
- Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para la creación de empresas, o que estimulen los valores emprendedores en las personas.
 - Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta modalidad deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 17 de junio de 2014, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 9.

Artículo 4. Requisitos de participación.

- 1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.
- 2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.
- 3. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el Anexo I.
- 4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las experiencias de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.
- 5. Uno de los centros docentes participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

CVE-2013-2331

2/11

boc.cantabria.es





- a. La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b. La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c. La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.
- 6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. En caso de participar en modalidades con más de un centro implicado, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el Anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.
- 3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital. Para su elaboración se seguirá lo establecido en estos puntos:
 - 1. Título.
 - 2. Índice.
 - 3. Justificación y propósito del proyecto.
 - 4. Objetivos del proyecto.
 - 5. Participantes en el proyecto.
 - 6. Plan de trabajo general de las actividades previstas.
 - 7. Metodología del proyecto.
 - 8. Plan de evaluación previsto.
 - 9. Uso de las TIC en el proyecto.
 - 10. Resultados finales que se esperan obtener.
- 11. Concreción de las actividades del proyecto respecto a cada centro participante o empresa.
- 12. Función de cada uno de los centros, instituciones o empresas participantes en el proyecto común.
 - 13. Integración del proyecto en los planes generales de actuación del centro.
 - 14. Difusión prevista del proyecto.
 - 15. Previsión económica detallada.
- 4. Con posterioridad a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.
- 5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios para la selección y puntuación.



modalidades, hasta un máximo de 90 puntos, y específicos de cada una de las dos modalidades, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

- 2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 90 puntos:
- a) Adecuación de los objetivos de los proyectos, programas y actividades a alguna de las modalidades o líneas de actuación expresadas en el artículo 3 (hasta 20 puntos).
 - b) Propuesta de presupuestos acorde con los objetivos que se persiguen (hasta 10 puntos).
- c) Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos).
- d) mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos).
 - e) Viabilidad y coherencia del programa (hasta 10 puntos).
 - f) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).
- g) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).
- h) Proyecto que comenzó en la convocatoria anterior y complementa y/o ampliar su desarrollo en esta convocatoria. (20 puntos)
- 3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 30 puntos.
- a) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo (hasta 10 puntos).
- b) Aplicación de los productos obtenidos al desarrollo curricular del ciclo formativo (hasta 10 puntos).
 - c) Innovación en los materiales propuestos (hasta 10 puntos).
- 4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 30 puntos.
- a) Impacto de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 10 puntos).
- b) Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos e inserción laboral de los alumnos (hasta 10 puntos).
- c) Implicación en el proyecto de miembros de la comunidad educativa y de las empresas participantes (hasta 10 puntos).

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

- 1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:
- a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
- b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.
- 2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y dos asesores técnicos Docentes de la Dirección General

Pág. 5260 boc.cantabria.es 4/11



de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- 3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- 4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados, conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

- 1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se notificará a los interesados.
- 3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 4. Contra la resolución definitiva los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución de ésta agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

- 1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro y un asesor de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.
- 2. La memoria final deberá ser entregada con anterioridad al 27 de junio de 2014 cuyo contenido recogerá lo establecido en el Anexo IV.
- 3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta los informes, la memoria final y los productos obtenidos, así como los datos del seguimiento realizado.
- 4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.
- 5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Artículo 10. Obligaciones de los seleccionados.

- 1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:
- a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, según el Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho.
- b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Pág. 5261 boc.cantabria.es 5/11



- d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo con anterioridad al 20 de diciembre de 2013.
- e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con anterioridad al 27 de junio de 2014, una memoria final, siguiendo el modelo del Anexo IV.
- 2. Serán obligaciones del director del centro facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.
 - 3. Serán obligaciones de todos los equipos seleccionados:
- a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.
- b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 12. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Disposición adicional

Única. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2013. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, Miguel Ángel Serna Oliveira.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Datos de la persona solicitante										
DNI / NIE				llido 1 Ap			Apellido 2	pellido 2		
	,									
Datos a efectos de notificación										
Tipo de vía	Nombre de la vía			N°	Piso	Puerta	a Otros	C.P.	Localidad	
						 				
Municipio	Provincia	Provincia			Teléfono Dirección			n de correo electrónico		
			!	ı						
Datos de solicitud										
Título del proyecto Modalidad del proyecto: ☐ inn	novación didáctica 🛘 innovación te	ológica er	1 colabor	ación co	on las empre	sas	NIF del cent	iro		
Centro coordinador:				Loca	lidad					
Apellido	os y nombre	NI	F		Participac			ión admir	nistrativa*	
				Coo	ordinador / a de Participar		(0			
		+		+-	Participante					
		1			Participar	nte				
					Participar	ıte				
Centro / entidad / empresa participante:										
Apellido	os y nombre	NI					Situación administrativa*			
		+		Responsable de proyecto Participante			to			
				Participante						
				Participante Participante						
	ticipante:									
	o / entidad / empresa participante:									
Apellido	os y nombre	NI	F	Participación Responsable de proyect				Situación administrativa*		
		+		1100	Participante					
				Participante						
				Participante Participante			_			
					•					
	ticipante:				Locali	dad				
Responsable o titular del centro	o / entidad / empresa participante:						CIF.			
Apellido	os y nombre	NII	F		Participac			ión admin	istrativa*	
				Res	ponsable de		to			
		+		+-	Participar Participar					
		+		+-	Participar					
		+		_	Participar		_			
Centro / entidad / empresa part	ticipante:				Locali	dad				
Responsable o titular del centro	o / entidad / empresa participante:						CIF.			
Apellido	os y nombre	NII	F		Participac	ión	Situac	ión admir	nistrativa*	
				Res	ponsable de	proyect				
 		↓			Participar					
					Participar					
		+			Participar Participar		_			
		* Solo si es ı	ın centro d	educativo			l/expectativa, ir	nterino, com	nisión de servicio	
Documentación adjunta (n	marque lo que proceda)									

Pág. 5263 boc.cantabria.es 7/11



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

TIPO DE DOCUMENTO		AUTORIZA LA CONSULTA (1)		SE APORTA CON LA SOLICITUD			
DNI / NIE							
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático							
(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabría a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar fota documentación.							
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ÓRGANO O DEPENE				ÓRGANO O DEPENDENCIA		
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de los proyectos de innovación, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.							
Lugar, fecha y firma							
	En		de	de			
(Firma)							
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7º planta. Santander (Cantabria)							
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).							

Pág. 5264 boc.cantabria.es 8/11

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL



COMPROMISO DE EJECUCIÓN PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/Doña	con DNI / NIE nº
como director del centro	declara que los siguientes profesores
SE COMPROMETEN a la realización del proyecto	
en las condiciones establecidas en la Orden ECD/9/2013,	de 11 de febrero de 2013.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO EDUCATIVO
	DNI	CENTRO EDUCATIVO
Coordinador	1	
Participantes	1	

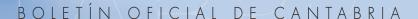
En	0	do	do 2012
En,	a .	ue	ue 2013.

(Firma del director/a y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2013-2331

GOBIERNO



JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL



CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA





ANEXO IV MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

- 1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, videos, CDs y DVDs, entre otros).
- 2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
 - a) Justificación.
 - b) Historia del proyecto.
 - c) Participantes y su colaboración. d) Recursos y equipamientos.

 - e) Gastos. Memoria económica. f) Bases técnicas y recursos metodológicos utilizados.
 - g) Actividades realizadas.
 - h) Resultados y productos.
 - i) Desviaciones de lo previsto y soluciones aplicadas.
 - j) Conclusiones y aplicaciones futuras.
 - k) Valoración final.

2013/2331

CVE-2013-2331